4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

5.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

6.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7.- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8.- Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

9.- Conservar los documentos justificativo de aplicación de los fondos.

10.- Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el aptd. 4 del art. 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención con independencia del porcentaje subvencionado.

2.- Los beneficiarios de una subvención deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

3.- La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los medios siguientes.

-Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

-Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

-Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el trafico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presentes Bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2009, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Castro Urdiales, 30 de marzo de 2009.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/5022

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Información pública de expediente de autorización del Proyecto de Saneamiento y Depuración en Comillas y Ruiloba: Fase Colectores y Fase EDAR.

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua de Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, se está tramitando solicitud de autorización y sometimiento a información pública del Proyecto «Saneamiento y Depuración en Comillas y Ruiloba: Fase Colectores y Fase EDAR», de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.b) de la citada Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC, durante el cual se podrán presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Comillas, 18 de marzo de 2009.–La alcaldesa, María Teresa Noceda Llano.

09/4622

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Resolucion aprobando definitivamente Estudio de Detalle de la Unidad de Actuacion A1 de Anero.

Por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en sesión de pleno celebrada el día 20 de diciembre del 2008, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación y el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación A1 de Anero de acuerdo con la propuesta del Ayuntamiento de modificar la superficie destinada a VPO, de acuerdo con la redacción del Estudio de Detalle que se realiza por la Empresa DIRSUR, que es la siguiente:

PROYECTO MODIFICADO NÚMERO 2 DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN A-1 DE ANERO, EN EL MUNICIPIO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

Las parcelas objeto de la presente modificación son todas ellas propiedad del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte según especifica el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación A1 de Ribamontán al Monte.

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por las Normas Subsidiarias, en cuanto:

1. No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
2. No modifica los usos preestablecidos.
3. No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión

Ordenación según Estudio de Detalle vigente.

Las dos parcelas objeto de la presente modificación se sitúan en el extremo oriental de la Unidad, al norte del viario público proyectado.